



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2019-MDJLBYR

01 AGO 2019

J.L. Bustamante y Rivero,
 El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade se trató la exoneración de tasa de pago por derecho de inscripción de registro canino, en mérito a: Informe N° 030-2019GSC/MDJLBYR de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe Legal N° 095-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 030-2019-GSC/MDJLBYR la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite el Plan de Trabajo para la campaña canina denominada "4to Festival del Can Bustamantino" para su aprobación con el propósito de realizar actividades que permitan a los vecinos del distrito conocer las normas respecto al manejo adecuado de canes, registro canino y vacunación. Motivo por el cual con el propósito de facilitar mecanismos que promuevan que los vecinos registren a sus canes es que se solicita por única vez la exoneración de la tasa de S/.24.10 soles, señalada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos en el procedimiento 9 correspondiente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 60° de la Ley de tributación Municipal aprobado pro Decreto Legislativo N° 776, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; y en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: "a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; b) para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".

Que, la condición de cada beneficiario se configura mediante su participación en la actividad "4to Festival del Can Bustamantino", por lo que se trata de una exoneración de carácter general sino que está vinculada a un interés de carácter institucional. Por consiguiente, corresponde prestar atención a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor es el siguiente: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, bajo este orden de ideas la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante el Informe Legal N° 095-2019-OAJ/MDJLBYR concluyendo que resulta legalmente procedente que el Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero conforme a sus atribuciones conferidas, mediante Acuerdo, apruebe la exoneración de la tasa correspondiente al procedimiento 9 "Registro Municipal de Canes" de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, establecida en el TUPA vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, puesto así a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2019, acordaron por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el siguiente acuerdo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN de la tasa correspondiente al procedimiento 9 "Registro Municipal de Canes" de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, establecida en el TUPA vigente; hasta por 200 registros caninos; debiendo la Gerencia de Servicios a la Ciudad de realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Oficina de Administración Financiera dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades competentes de la Municipalidad; y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente acuerdo, en la Página Web de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Avog. Lorena Quiroz Ortiz
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE

